

Asamblea Nacional.

Asamblea Nacional

Sesión del día Sábado 3 de
 Noviembre de 1906. (Acta N.º

Presidencia del Sr. Dr. Carlos Greife Z.

Concurrieron los señores:

Urdano,
Aguilar, Luis A.
Aguilar, Rafael
Alfaro, Omedo
Alfaro Flavio E.
Barja,
Bueno,
Coral,
Cárdenas,
Casares,
Calero,
Cevallos,
Carbo Aguirre,
Durango,
Díaz,
Estéves,
Guilber,
Intriago,
Moncayo,
Montalvo,
Monge, Celiano

Montesinos,
Navarro, Juan J.º,
Palacios, León B.
Peralta, José
Peralta, Benjamín
Pozo,
Palacios, José
Parrino,
Quevedo,
Román,
Rengel,
Romero, Cordero
Serrano,
Stopper,
Srevino,
Uquillas,
Viteri,
Vela,
Villavicencio,
Valdez, J.
Yépez.

Noiembre 13. de 1906.

875

Se incorporó a la Asamblea, el Sr. don Roberto Andrade, Diputado principal por la Provincia de Imbabura.

Leída el acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió lectura al telegrama del Jefe Político del Cantón Cayambe, quien pide la aprobación del Decreto Supremo, por el cual se establece que haya dos Escribanos en los Cantones en que antes había uno solo. — Pasó a la Comisión 1^a de Justicia.

A la Comisión 3^a de Hacienda, se ordenó pasar el oficio del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, en el que comunica haber dispuesto el trabajo para informar a la Asamblea, acerca de los alcances de cuentas condonados, créditos reconocidos, rentas vitalicias concedidas y pensiones de Montepío Militar otorgadas por el Señor Encargado del Mandato Supremo de la República.

En la misma Comisión se ordenó pasar el oficio del Señor Ministro de Hacienda, con el que remite la minuta de los Acuerdos por los cuales ha hecho el Señor Encargado del Mandato Supremo, la condonación de alcances de cuentas y el reconocimiento de créditos internos, y los documentos originales, en vista de los que ha procedido a condonar o reconocer los aludidos créditos.

Igualmente, pasó a la misma Comisión, el oficio del Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de Guayaquil, el que

Asamblea Nacional

adjunta los cuadros demostrativos de las cuentas de Colecturas Especiales, que hay en el territorio de la jurisdicción de ese Tribunal.

Constitución.

Continuó el tercer debate del Proyecto de Constitución.

Leían el informe de la Comisión en la parte que dice: Artículo 19. - El mismo del proyecto, redactado así: La enseñanza es libre con sujeción a las leyes respectivas; pero la enseñanza oficial y la costeada por las Municipalidades son esencialmente seculares y laicas.

La enseñanza primaria y la de Artes y Oficios son gratuitas, y la primera además obligatoria; sin perjuicio del derecho de los padres para dar a sus hijos la que tuvieren a bien.

Ni el Estado ni las Municipalidades subvencionarán ni auxiliarán en forma alguna a otras enseñanzas que no fueren la oficial y la municipal.

El Dr. Vela con apoyo del Dr. Villavicencio hizo esta moción: Que se aplaze para el lunes próximo la tercera discusión del artículo 19 del Proyecto de Constitución.

En esta en debate el Dr. Renjel dijo: Estoy en contra de la moción, porque de esa manera, no terminaremos jamás la Constitución, y además, el hallarse ausentes dos o tres diputados,

Noiembre 3. de 1906.

no es motivo para que se suspenda el debate.

El Sr. Aguilar R. — De admitirse las razones invocadas, resultaría que con respecto a cada artículo de la Constitución, podría aducirse el mismo argumento, para que no continúe su debate, y así nos colocaríamos en la imposibilidad de terminar la discusión de la Carta Política.

El Sr. Andrade.

Desearía que el Sr. Secretario repitiera la lectura del artículo cuyo debate se desea suspender. (se leyó) Este es un artículo esencial y por lo tanto, necesita que paremos en él nuestra atención. La Instrucción Bíblica es asunto de vital importancia, y sería, por lo mismo, conveniente que se aplazara el debate de este artículo.

El Sr. Vela.

Si he pedido que se suspenda la discusión de este artículo es porque aun entre los miembros de la misma Comisión, hubo divergencias acerca de él; y como se encuentran ausentes los Señores Diputados que debían defenderlo, me parece que no hay inconveniente en que se aplazara la discusión por solo algunas horas. Y no se crea que yo estoy del todo, por el artículo aludido, y si me he decidido por él, ha sido solamente en fuerza de la disciplina que me inducirá también a sostenerlo.

Ignoro la causa por la que, algunos Diputados de esta

Asamblea Nacional

Asamblea se proponer á que se suspen-
da por hoy la discusión de este arti-
culo, cuando podemos ocuparnos de los
demás artículos, sin perjuicio de que
empañemos el lunes el debate, encontian-
dose presentes partidarios y adversarios
del artículo sobre enseñanza.

El Sr. Villarvicencio.

He apoyado la moción porque se trata
de un asunto de vital importancia.
Entre los miembros de esta Asamblea,
hay adversarios al Proyecto presentado por
la Comisión y al mismo tiempo muchos
de los Diputados que debían defenderlo
están ausentes. He creído, pues, que
no solo por lo importante del asunto, si-
no hasta por compuncionismo debía apla-
zarse la discusión de este artículo.

El Señor Santiago Fede-
rico. — Señor Presidente Yo no consi-
dero como de peso las razones que se
han expuesto para que se aplaze la dis-
cusión del artículo 19 del Proyecto, pues por
el hecho de que falten tres ó cuatro de
los H. H. Diputados pertenecientes á la Co-
mision de Constitución, no creo que se ha-
ya perdido la oportunidad de tratarlo, por
consecuencia, basta que se halle aqui el
suficiente número de personas ilustradas pa-
ra discutir y juzgar sobre la conveniencia
ó inconveniencia del punto que debe somete-
rse á debate. Lo que si me parece con-
veniente, es que como cuestión de orden, se
dejasen dejar terminado el artículo, sobre que
versa la moción del Señor Ezevino, ya que
han transcurrido los tres dias de que habla
el Reglamento para que se lo tome en con-
sideración. La moción del General Ezevi-

Noviembre 3 de 1906

9

no, ocupa lugar medio entre los artículos 10 y 14 del Proyecto de Constitución, y el que vamos a discutir actualmente es el 19.

Cerrado el debate, fue negada la moción.

Entonces el Dr. Peratta pidió se pusiera en discusión el artículo que debe seguir al 10 del Proyecto, y que quedó pendiente en una de las sesiones anteriores.

El Dr. Borja, como cuestión de orden indicó que el artículo 19, era el que debía discutirse. El Señor Presidente así lo ordenó, y en consecuencia, se dió lectura al voto salvado del Dr. Díaz que consta en el acta de la sesión del 31 de Octubre último. Puesto a discusión dicho voto salvado, el Señor Dr. Vela pidió que primero se discutiera el artículo presentado por la Comisión, más el Señor Presidente observó que como los votos salvados implicaban una modificación, era costumbre parlamentaria ponerlos en debate, en primer término.

Con asegurada, el Dr. Díaz con apoyo del Dr. Peratta hizo esta moción:
"Que el artículo 19 del Proyecto de Constitución diga: "La enseñanza es libre y cualquiera puede fundar establecimientos de educación e instrucción, sujetándose a las leyes respectivas; pero la enseñanza oficial es esencialmente señal y laica."
"La enseñanza primaria y la de Artes y Oficios son gratuitas, y la primera, además, obligatoria; sin perjuicio del derecho de los padres para dar

Asamblea Nacional

a sus hijos la que lurieren a bien.

Mientras se escribía la mo
ción, el Pd. Aguero dijo: "Causando en
parte el Informe del Pd. Rian, observo que
tanto el artículo del proyecto como el modifi-
ficado, encierran una palmaria contradic
ción. ¿Enseñanza libre con restricciones? -
Esta es una paradoja contra al progra
ma liberal. Es decir, lógicamente, un
monopolio de la enseñanza, lo cual es vi
superable. ¿Por qué ciertos individuos o cer-
tos ciudadanos, por qué ciertos institutos
docentes, no han de tener libertad para
enseñar, siempre que ellos se sujeten a
las leyes del pais? Si hay pe
lutores o profesores que desempeñan bien su
misión y que tienen profundos conocimien
tos, y además se sujetan a las dispo
siciones de la ley, ¿por qué excluirlos?
Imitemos a los pueblos libres y prácticos
como los E. E. U. U. del Norte, en que su
adelanto y progreso, se deben, no preci
samente a las vías fijas ni a la im
migración, sino a sus instituciones emi
nentemente prácticas: libertad de la prensa,
libertad de palabra, libertad de conciencia
ria, y sobre todo un frenético entusias
mo por la instrucción popular. Allí ve
mos que se fundan escuelas y colegios con
solo donativos particulares, con los cuales
se levantan monumentos grandiosos que
son los verdaderos santuarios de las ciencia
rias y de las artes.

Aquí mismo en nuestra
Capital, tenemos un instituto en el que
se educa toda la clase obrera que for-
ma una parte importante de la sociedad,
y los artesanos que allí se están formando

181
Noviembre 3 de 1906

seran mas tarde muy utiles al pais. Por otra parte, los beneficios que reporta a la ciudad ese instituto situado en el barrio de "La Coda", son por demas importantes. Asi vemos que se ha abierto un acueducto de once cuadras de longitud para conducir agua; se estan construyendo hermosos edificios particulares; se han abierto calles en todas direcciones; ¿no son estos verdaderos beneficios?; y todo esto, ¿con que recursos?; ¿acaso con subvenciones del Estado? No Señal, todo esto se debe a la actividad de los bralecianos, a su entusiasmo y al obolo de la beneficencia particular. Ahora pues, con el articulo que se quiere consignar en la Constitucion desapareceria todos estos elementos de adelanto patrio. Y en cuanto a las Municipalidades, sabido es que tienen sus haberes propios y que han de disponerlos de la manera que ellas crean conveniente.

Por estas razones, si no se modifica el articulo o se elimina el inciso en cuestion, pido que conste mi voto negativo y que los Señores Secretarios lo escriban con gruesos caracteres.

ARCHIVO
Puesta en debate la mocion del Sr. Diaz, el Sr. Palacios Leon B. pido lectura del Informe del Director de Estudios de la Provincia del Oruay, lectura que fue interrumpida, por haber el Sr. Presidente concedido un momento de receso.

Receso.

Reinstalada la sesion, se puso nue-

Asamblea Nacional

vamente en debate la moción del Dr. Díaz, apoyada por el Dr. Peralta; y el Dr. Borja dijo: 'Menta la importancia del asunto, se me permitirá exponer mi opinión al respecto.'

Jamás estaré por la moción del Dr. Díaz apoyada por el Dr. Peralta, por las razones siguientes: en primer lugar, dice el Dr. Díaz que para expedir una ley debe tenerse en cuenta la índole del pueblo ecuatoriano. Si fueran ciertos todos los argumentos expuestos, deberíamos retroceder a la Constitución del año 69 y declarar que para ser ciudadano es necesario ser católico apostólico y romano; deberíamos también, Señor Presidente, aceptar la beatificación de la Beata Mariana de Jesús; y en fin, deberíamos prosternarnos ante el Vaticano, como se hizo ahora poco, con el Señor Gaspari, en el memorable Santa Elena. Y adrede hago constar estas circunstancias para manifestar que quien sostiene estos principios, no puede ser jefe del Partido radical.

El Dr. Díaz incurre manifiestamente en una contradicción: acepta la enseñanza oficial y niega que las Municipalidades deben sujetarse a las mismas condiciones; pero en mi concepto las Municipalidades no son sino organismos de un mismo cuerpo político, y en este sentido, creo que nunca los intereses del Estado pueden estar en pugna con los intereses del Municipio; ambos tienen un fin último, y por consiguiente, los medios deben ser también armónicos. No se prohíbe en manera alguna la libertad de enseñanza, puesto que se deja amplia

110889
Noviembre 3 de 1906.

libertad a los padres para dar a sus hijos la enseñanza que si bien tuvieren. Uno de los argumentos del Sr. Pizar es de que debemos respetar la tradición, de modo que si hemos de adherirnos a él, no deberíamos en esta Asamblea ocuparnos en formular una Constitución sino contentarnos con declarar vigente la del '69, por ejemplo. Además, como el Estado va a confiar la instrucción, como las Municipalidades pueden confiarla, de una manera ciega, a las instituciones religiosas, cuando sabemos que el molde en que ellas la dan, es un molde de hierro que principia con el pecado original y acaba con la infalibilidad de un hombre. ¿Cuántas veces si uno mismo le acontece que tiene que hacer esfuerzos para sacudirse de esa idea inculcada en la niñez, de esa idea de un infierno perdurable, y de un cielo del que se ha fugido. El Sr. Pizar ha aducido como argumento, la libertad de enseñanza en los E. E. U. U.; pero también debe saber que en ese pueblo no se enseña la infalibilidad del Papa, ni tampoco se enseña a obedecer a Dios antes que a los hombres, como se practica entre nosotros. ¿Y quién es Dios entre nosotros? El César. De aquí se resulta una perpetua lucha entre el Estado y el Pueblo, lucha que pone en peligro la existencia misma de la Nación. Por otra parte en los E. E. U. U., no hay subvenciones de ninguna clase y todo se deja a la iniciativa particular. Como el asunto es de tanta importancia, me permitiré leer la doctrina de un eminente publicista que está en contradicción con la doctrina conservadora de Pasada y Santa María de Paredes, expuesta por el Sr. Pizar.

Asamblea Nacional

(leyes). He aquí pues, expuestas de una manera clara, las razones que hemos tenido para combatir la moción del Señor Dr. Díaz.

El Dr. Díaz. — Sin parar mientes en aquello que tiene de personal la exposición del Señor Dr. Boya, me voy a concretar a refutarle en la parte puramente doctrinaria. En la moción no se discute ni se toma en cuenta para nada ninguna religión; lo único que se ha hecho es garantizar lo que se entiende por instrucción libre, en el verdadero sentido de la frase, en la acepción científica. Aquello de que los Municipios puedan ser independientes, creo que ninguna persona medianamente ilustrada en achaques de Ciencia Política, pueda negarlo. Es punto aceptado por todos los que entienden de derecho y puesto fuera de toda duda, que las Municipalidades son personas jurídicas, con personalidad propia, distinta del Estado. Si pues, las Municipalidades poseen el derecho de independencia, indudablemente tienen también el derecho de libertad, el de propiedad y todos los demás que son inherentes a su persona. Ahora bien, el informe de la Comisión peca por esto, porque niega el derecho de propiedad a los Municipios y les concede sólo derechos restringidos. ¿Cómo se concilia la libertad con derechos restringidos? Por ese proceder injusto para con los intereses Municipales, no puedo convenir en que pase un proyecto, que es un ataque directo a los derechos de esas instituciones. Si somos liberales, ¿por qué privar a nuestros adversarios de la defensa?; si tenemos respeto al derecho ajeno, ¿por qué queremos con-

Noviembre 3 de 1906

verba la enseñanza en medio de propaganda liberal? Descendamos al terreno de la ciencia; si el liberalismo como ciencia, es un conjunto de principios armónicos tendentes a un fin; ¿por qué vamos a privarnos del derecho de combatir y descender al terreno de la discusión? De la discusión nace la luz, y si el partido conservador tiene razón para ser respetado y atendido, ¿por qué le vamos a privar de ese derecho, atacando el principio de que todos deben gozar de los mismos derechos, aún cuando sean nuestros adversarios?

El Señor Intriago Federico.
Yo tampoco estaré por la moción del Sr. Díaz, porque tenemos sentido como principio absoluto en la Constitución que se discute, admitido por todos mis H. H. colegas, que el Estado no profesa religión alguna; debemos pues ser consecuentes, Sr. Presidente. Los señores autores de la moción sostienen que la instrucción costeada con fondos fiscales debe ser se^gular y laica y el Sr. Díaz confiesa en su voto salvado que las Municipalidades son instituciones de Derecho Público, según nuestra legislación; y no cabía otra declaración, desde que consta este hecho en todas nuestras Constituciones desde el tiempo de Colombia. Si el Estado no tiene religión y por esta causa la instrucción oficial debe ser se^gular y laica, ¿por qué no debe tener la misma naturaleza la que costean las Municipalidades que son miembros del Estado como instituciones de Derecho Público? En la Constitución de 1894 y en muchas de las anteriores, se dispone que haya Municipalidades, y que éstas se atengan en la manera de dar instrucción a los niños de la localidad, en

Asamblea Nacional

la manera de efectuar la percepción e inversión de los impuestos que cobra, y en lo relativo a lo demás que les es concerniente, si las leyes expedidas por el Poder Legislativo. He aquí, pues, reservándose el Congreso la facultad de fijar reglas para el que pudiéramos llamar, cuarto poder del Estado. ¿Cómo interpretan los señores señores de la oración, estas restricciones? ¿Significarán que las Municipalidades son soberanas, o por el contrario, les están diciendo que se hallan subordinadas a lo que disponga y crea de bien general el Poder Legislativo? ¿Cabe suponer que las Municipalidades gozan de tanta independencia de todos los poderes de la soberanía nacional hasta el extremo de constituir una especie de nación dentro de otra nación? No Señor Presidente; es imposible que se sostengan por más tiempo tales absurdos. Se pretende, por otro lado, equiparar las Municipalidades a los individuos particulares aplicándoles los mismos derechos; ellas cobran impuestos para sí y castigan a los ciudadanos, facultades que no son propias de un particular. El Señor Sr. Díaz se muestra disgustado en su réplica, porque Bluntschli considera a las Municipalidades como miembros del Estado; pero se apurecha de su doctrina en la parte que le crece favorable, aunque en realidad de verdad está solo confirmando nuestro modo de pensar. Si admite una parte de la doctrina de Bluntschli, ¿por qué rechaza la otra? Se lastimará, como se dice adoptando nuestros principios, la independencia nacional que según la ciencia y la práctica corresponde a las Municipalidades? No Señor: Esa independencia se refiere a la absoluta libertad que tienen para recaudar e invertir sus con-

11082
Noviembre 3 de 1906.

tribuciones conforme a la Ley; esa independencia se refiere a la libertad que tienen, sin que se lo impida otro poder, para dar la instrucción a los niños, dentro de los límites que les fija el Poder Legislativo; esa independencia se refiere, por último, a la entera libertad de que gozan para cumplir con su cometido sin salirse de la esfera legal. Hace poco que se ha leído, Señor Presidente, un informe del Director de Estudios de Buena, a petición del Sr. Palacios, en el que se denuncia la manera de celebrar contratos con las comunidades religiosas, contratos que además de dar una triste idea del País, envuelven un atentado contra las prerrogativas del Poder Civil y de las leyes existentes. Nosotros respetamos la libertad y la hacemos práctica facultando a los padres de familias para dar a sus hijos la instrucción que hubieren a bien, ya sea laica o sea religiosa; pero esa libertad no quita que se conserven intactas las derechos de la República, declarando laica la Instrucción Pública, Municipal o Fiscal. ¿Por qué no ha de convenir si una de las partes lo que conviene al todo? No se fijan los autores de la moción que hoy contrasentido en aplicar a lo general una ley que calificamos de beneficiosa y dejarla de aplicar a lo seccional o particular? Si se hace bien a la Patria estableciendo la Instrucción Oficial laica, ¿por qué no debe extenderse ese bien a los Municipios? Carecen de fundamento los dichos del Sr. Díaz, consignados en su voto salvado, según lo acabo de demostrar; no estaré, pues, por la moción.

El Sr. Peralta. — Me

Asamblea Nacional

he decidido por el informe del Señor Dr. Díaz, porque lo he hallado conforme a la Ley, a la justicia, a la ciencia y a las verdaderas conveniencias de la República.

Nada añadiré a lo que se ha expuesto en el voto salvado sobre la independencia de las Municipalidades, porque el Dr. Díaz ha manifestado, con toda claridad que las leyes no pueden limitar esas atribuciones que las Municipios tienen por su propia naturaleza, y según los principios de la ciencia administrativa, si no ser que el Estado tratara de convertirse en Autor y curador de ellos. Por lo que acaba de decir, la intención que ha dictado el proyecto de la Comisión, no es otra que la de anular y prohibir la enseñanza de la doctrina cristiana; pero tal intención implica el desconocimiento de un hecho patente que no podemos negar, un hecho que debe ser una de las principales bases de nuestra legislación, el hecho de que la mayoría de los ecuatorianos profesa la Religión Católica Romana. Si la bondad de las leyes está en la conformidad que guardan con el carácter, las creencias, la cultura y con las condiciones morales del pueblo para el que se legisla, no queda duda de que el precepto de la Constitución, si no guardara la conformidad anotada, sería atentatorio a los derechos de la mayoría de los ecuatorianos. Y como que al decir en este debate estoy defendiendo a nuestros más implacables enemigos; pero faltaría a mi conciencia, si la verdad y si la justicia, si no sostuviera aquí que los católicos si pesar de estar rodeados con las instituciones liberales, tienen derecho a ser libres. Y luego, proscribir las ideas, conde-

589
Noviembre 3 de 1906.

nar la enseñanza de las ciencias reli-
giosas, ¿ qué es? Es una tiranía de les-
table, una opresión infamante para la
conciencia de los ciudadanos. - ¿ De don-
de nos ha venido tener este derecho de
decirles a nuestros mismos convecinos: "Es
falso en un error, es prohibimos que en-
señeis a nuestros hijos la Religión Católi-
ca?" - De donde nace, Señor Presidente,
este derecho de encarcelar el espíritu de
los que nos han enviado aquí para que
defendamos su libertad y sus mas gran-
des derechos? Si legislásemos para los
que desligados de antiguos prejuicios, he-
mos sacudido ya el yugo de creen-
cias absurdas, ¿ quiza apartásemos el
proyecto de la Comisión, pero estamos le-
gislando para un pueblo católico en su
mayoría, para un pueblo que tiene dere-
cho a exigirnos que respetemos la libertad
de conciencia. El Radicalismo, ha di-
cho un pensamiento esclarecido, no es una re-
ligión, es un sistema político, cuya ac-
ción se detiene ante los límites de la
conciencia. El Radicalismo combate la
superstición, combate el fanatismo, pero
es por medio de la luz, no con la tra-
ya el hacha del verdugo. Disipemos las
sombrias y entonces el fanatismo desapa-
recerá de suyo. ¡ Proscribir las ideas...!
Si nosotros intentásemos hacerlo ahora, se-
ría acaso porque estamos arriba? Heicie-
ronlo nuestros adversarios cuando nosotros
estábamos abajo; y, entonces, porque debla-
mábamos tanto contra la Constitución y
Leyes de García Moreno? ¿ Por qué nos
honorificásemos y, nos honraríamos aún
ante esa disposición que exigía ser cató-
lico para ejercer los derechos de ciudada-
nía? ¿ Por qué nos sorprendía que

Asamblea Nacional

el Syllabus fuera la ley suprema de la República? Si las leyes de Garcia Inane no fueron tiránicas, también lo serian las nuestras, si conculcáramos la libertad de conciencia de uno solo de los ecuatrorianos. ¡Tiranía por tiranía! No hallaría así diferencia, Señor Presidente, entre una disposición dictada por los que puestos de pontifical, intentan subyugar la conciencia humana, y otra emanada de los que con el ganso frigio por enseña, legislan por el pueblo y para el pueblo? — En mi sentir, tan tirano es Jesús convirtiendo en antorchas vivientes a los creyentes en Cristo, como Carlos IX ordenando el exterminio de los hugonotes en la noche de San Bartolomé. ¿Que diferencia hay entre los Césares del pueblo romano que persiguieron y martirizaron a los primeros cristianos y esos pontífices del Catolicismo que pusieron fuego a la hoguera de Giordano Bruno e hicieron retractarse a Galileo? ¡Tiranía por tiranía! Para mí, siempre sería más detestable la opresión que se ejerce en nombre de la libertad. No daré mi voto jamás porque los liberales se conviertan en verdugos de la conciencia humana, y desde este momento pido que la votación sea nominal, para que haya constancia de que los principios netamente radicales han tenido defensores en el augusto seno de esta Asamblea.

El Sr. Palacios León B. me gusta mucho la palabra del Señor Sr. Peralta, lo mismo que su ilustración y los ejemplos que nos ha traído; pero desearía que el Sr. Peralta indique en el proyecto un artículo que diga 'Prohi-

1
Noviembre 3 de 1906

bese la enseñanza religiosa a los padres de familia. Si acaso hay esa constancia en el proyecto que se discute, mi voto sera por la mocion del Sr. Peralta. Eso de sacar a relucir el nombre de la libertad para merecer aplausos no es, en mi concepto, propio de radicales. El hombre verdaderamente radical, tiene que sostener sus principios. Si estamos en una Asamblea radical, si estamos para defender los principios, comencemos por emancipar la conciencia de esa coyunada vil de miserables que tanto tiempo la ha tenido aprisionada; principiamos por hacer reconocer al hombre que tiene derechos y que los principios de la Revolucion Francesa existen todavia; que la conciencia es libre, que todos pueden estudiar donde quieran beber la ciencia, pero que el Estado como Estado tiene que proteger el engrandecimiento de sus hijos; por eso es vote en contra de la mocion.

El Señor Andrade

Me voy a atrever a terciar en esta discusion a pesar de que apenas vislumbro en lo que consiste la ultima mocion. Debemos convencernos de que al darle el derecho de enseñanza a los caidos, no hacemos sino otorgarles facilidades para preparar una revolucion. Es admirable por en boca de liberales lo que he sido: "crasitos hemos trabajado por la libertad; pero ahora, al aprobar esta mocion, preparariamos la ruina del partido liberal". Creo que ningun duda que, por medio de la enseñanza, se inculca en el cerebro del niño la bendicencia al bien y al mal. Si los clérigos siguen dueños de la enseñanza, es indudable que han de preparar a sus edu-

Asamblea Nacional

candados para que sean enemigos del partido liberal. No me es posible ahora disertar respecto de la diferencia entre el sistema conservador que nos ha dominado tanto tiempo, y el liberal; pero sí creo como última consecuencia que al clero lo debemos eliminar por completo. El clero no fue traído para enseñar a los niños sino para perdonar los pecados, para procurar la salvación de las almas, para rogar ante Dios; confiarle la enseñanza pública es lo mismo que hacerle intervenir en la política y en los negocios, cosas ambas impropias de su ministerio. Por otra parte, no debemos darle arma alguna al caído alcorno si comprendemos que la idea demostrada por los liberales y por los autores de esta moción, es con un fin enteramente sano, pero conviene que partamos por el medio, pues ya que vamos a aprobar un artículo constitucional, es necesario que su fundamento no sea el de dejar la enseñanza nacional en manos del clero. No he visto hasta ahora ningún principio que proclame la independencia de los Municipios; respecto del Estado; yo creo que el Estado es el que gobierna por medio del Jefe de la Nación; que las Municipalidades están sometidas a la Nación y que por consiguiente, no se les impone absolutamente nada cuando se les ordena que enseñen de conformidad con las leyes generales. El Gobierno debe estar conforme en la enseñanza, con los Municipios, de otra manera, las Municipalidades proclamarían la revolución. Debemos implantar reformas liberales sin olvidar que esta Asamblea debe su existencia a una revolución liberal.

El

Noviembre 3 de 1906.

93

Señor Santiago Federico. — Desde el principio dije que habíamos presentado como doctrina que el Estado no tenía religión, ¿Qué es esto de que no la tenga el Estado y si las Municipalidades? — ¿Qué es esto de que las Municipalidades, sigamos como se ha dicho de la Nación, tengan la facultad de irse contra la regla general, celebrando contratos con personas o comunidades religiosas? — ¿Que no debe haber relación entre lo general y lo particular? Según lo que acabo de oír al Sr. Peralta se deduce que los radicales-liberales estamos en minoría vergonzosa con respecto a los conservadores-católicos-ultramontanos? ¿Por qué se conviene en que la Instrucción oficial sea laica cuando debe ser religiosa, ya que es una ley para la mayoría de los ecuatorianos? ¿Por qué no se ha dado religión al Estado? El Señor Sr. Peralta exclama que los ecuatorianos son católicos, esto es conservadores. ¿Para que las reformas? El Sr. Peralta invoca la libertad para recomendar los principios conservadores. Si se invoca la libertad ha de ser para enaltecerla, no para pensar en la práctica consecuencias que le dan muerte; si se nombra el sol ha de ser para recomendar su esplendor, no para oscurecerlo; condenamos la malanca, pero la permitimos. ¿Hay consecuencia? El artículo comienza así: "La enseñanza es libre"; ¿Hay excepciones? El autor, como se ha dicho tantas veces, a los padres de familia para que en la instrucción particular den a sus hijos los conocimientos de cualquiera religión o secta; ese artículo es la encarnación preciosa de nuestra doctrina radical, porque al mismo tiempo que se re-

Asamblea Nacional

conoce que el Estado no tiene religión se da amplia libertad a la educación privada.

El Sr. Peralta. — Parece que el Señor Fortiago se ha salido de la cuestión. El Proyecto que se discute principia con estas palabras: "La enseñanza es libre"; y de este principio deduce el Señor Fortiago que debe imponerse restricciones. Explicaré la moción, aún cuando mis H. H. colegas están bien penetrados de ella. Hemos opinado el Sr. Pan y yo, por que la enseñanza fiscal sea laica, en atención a que el Estado no tiene religión, es neutral. Entre las varias creencias de los ciudadanos, no puede proteger el Estado tal o cual creencia con perjuicio de otra, no puede subvencionarla; por consiguiente, esa enseñanza tiene que ser laica, no tiene que enseñarse religión. Es el principio que queremos consignar en la Constitución y se opone a la libertad de conciencia? De ninguna manera. Debemos dejar a los padres de familia la libertad de enseñar lo que quieran, permitiendo que enseñen a sus hijos el mormonismo, el protestantismo, o cualquiera otra creencia religiosa; esto es libertad. Ahora bien, como los Municipios se republiques personas jurídicas, independientes del Estado, hemos querido también que los Municipios gocen igualmente de esta libertad y puedan dar la enseñanza que quieran en sus escuelas. Hemos querido conciliar los deberes y garantías que debemos conceder ampliamente a todos los ecuatorianos.

El Señor Morcayo pidió la lectura del inciso 1º del artí-

Noviembre 3 de 1906.

95

culo 19 y dijo: No invocaré principios, atenderé puramente a ellos. Si en algo se opusiera a estas la moción anterior o sea la discutida, estaría en lo justo el Sr. Bueno, léase lo que tanto el Autor del proyecto como la Comisión dicen sobre la materia y se verá que ambos respetan profundamente la enseñanza libre, ya que todos pueden enseñar la religión católica, la mahometana o cualquiera otra, lo cual en nada se opone a los principios radicales, ni a los liberales. (Pidió el mismo Sr. Mancajo la lectura parcial del segundo inciso del artículo 19 del proyecto y agregó: Si esta parte del artículo estuviera subsistente, hubiera sido yo el primero en combatirla; porque en France si sería palmaria la contradicción entre el primer miembro y el segundo, ya que equivaldría a decir: la enseñanza es libre, menos para las comunidades religiosas; pero tal como está en el proyecto presentado por la Comisión, es justa y perfectamente aceptable. (Pidió que se continuara la lectura) Ahora bien, el año pasado, o mejor dicho, en los Congresos de los dos años anteriores que fueron casi conservadores, tanto que no pudo obtenerse que se eliminara el artículo de la Constitución, si pesar de esto, respecto de la enseñanza libre, prevaleció la opinión liberal tal como consta en la actual Constitución y fue aceptada aun por los conservadores. No puedo concebir el rechazo de una cosa justa como esta. Si los Estados Unidos de América prosperan tanto por esa libertad irrestricta, aun para la enseñanza, debe notarse que está no está subvencionada por el Gobierno; si obtener esa prosperidad hunde el artículo propuesto. Si

Asamblea Nacional

aquí está progresando la casa de los Ba-
leianos, perfectamente bien; si está crean-
do un barrio nuevo, tanto mejor; si-
gan engrandeciéndose con el ídolo cristiano,
pero otra cosa es el principio y lo que
debemos consignar en la Constitución. Val-
ga este acto de justicia: el Señor Espi-
nosa, sobrino del Señor García, explicó aquí
de tal modo el significado de las palabras
nacional, laica y nación, que mereció los
aplausos de los mismos conservadores. Esta-
mos por recuperar para nosotros la mayor
gloria nacional, la Instrucción Pública, por-
que no recamos entre los deberes del go-
bierno otro de aplicación más inmediata
en la actualidad que el fomentar de la
mejor manera la instrucción de la juven-
tud. ¿Y miraremos con indiferencia que
se confie a cualesquiera manos, obra tan
sagrada, tan delicada, y tan trascendental?

Vamos al argumento relativo a
las Municipalidades. No comprendo la se-
paración de los Municipios del Estado, como
independientes dentro del Estado; no lo so-
porta la ciencia ni encuentro la justicia
ni la utilidad de ello, y declaro que en-
tre nosotros estamos viendo todos los días lo
contrario. Los Municipios no pueden contraer
en ciertos casos, obligaciones ni celebrar con-
tratos sin el permiso del Consejo de Estado
o el consentimiento del Ejecutivo. — Queremos
que apruebe el artículo relativo a libertad
de conciencia y sería punto constitucional
que el Municipio sea libre, absolutamente
libre y que sólo de cuenta de sus actos
a Dios y al Papa? — Hemos de creer que
los Municipios tengan derecho para ser pres-
tes en las fiestas de las Iglesias? — Pues
bien, Señor Presidente, téngase entendido.

Noviembre 3 de 1906.

397

que los dos puntos más luminosos del mundo civilizado, Francia e Inglaterra, esto es, el centro principal de la raza latina y el de la raza sajona, tienen sus Municipios con tanta autonomía y libertad que verdaderamente sorprende. Es cierto y sabido de todos que las revoluciones en Francia han nacido del Hotel de Ville, y en Inglaterra, es tanta la autonomía de los Municipios, que ni el Rey entra en ellos sin consentimiento de esas corporaciones, y sin embargo, respecto de las leyes de Instrucción Pública, todas los Municipios se sujetan a una sola. Esto en cuanto a la ciencia y a los hechos. Concretándonos a las circunstancias especiales de nuestro pueblo, la parte que se acaba de hacer leer del informe del Director de Estudios del Uruguay, es tan cierta que lo relatado en ese documento no solo sucede allí sino en todas las provincias de la República. ¿Y si esto es así en una capital tan culta, intelectual e ilustrada como Cuenca, si allí se hacen esos contratos mercuriales que será en Cujili, en Machachi, en Cayambe? Por tanto, estaré contra la anexión, porque es absolutamente injusta, ya que es la injuria más grande para la Patria; es inconveniente, porque si desde ahora no comenzamos a levantar los cimientos de una nueva civilización, sería tarde después; es anticientífica, porque trata de separar el Municipio del Estado. Fijémonos en otra cosa que tal vez es una acusación contra el partido liberal. Sea por las quejas frecuentes, sea por la división que ha existido en nuestras filas, es lo cierto, que el peor de los crímenes del liberalismo ecuatoriano, es el no ha-

Asamblea Nacional

los hechos nada por la juventud. El radicalismo en nuestro país, es, como ha dicho alguien, un pedazo de papel clavado en la pared con una espada; quítese la espada y el papel caerá al suelo. Si no nos apoderamos del alma de la juventud, nada habremos hecho por la Patria ni por el partido liberal.

El Sr. Villavicencio.

El Estado como los Municipios, están compuestos de individuos de diferentes creencias religiosas y de aspiraciones y tendencias distintas respecto a la educación de los hijos de éstos. En mi concepto, los Municipios no son sino partes integrantes del Estado, que cobran impuestos a todos los ciudadanos, para, entre otras cosas, invertirlos en la educación pública, pero es lógico suponer que la naturaleza de ésta ha de ser en todo idéntica a la que costea el Fisco, quiera decir laica, porque si es tal la que se sostiene con los impuestos que todos los ciudadanos pagan al Gobierno, no hay razón ninguna para que sea de otra clase la manutención que mediante los demás impuestos exigidos por los mismos ciudadanos ha de darse en las escuelas municipales.

En cuanto al elocuente y bien fundado discurso del Sr. Pralla que nos ha recordado varias citas históricas, aunque algunas traídas por los cabellos, díjese que el punto en discusión no entraña un caso de conciencia. ¿En donde está la prohibición a los padres de familia de dar a sus hijos la educación que quieran? — Ya el Sr. Palacios, si bien no de una manera eficaz, hizo la cuestión, e hizo su

399
Noviembre 3 de 1906.

que este derecho, esta libertad se da a todos los padres, sin distinción de nacionalidad.

Se citó enantes por el Sr. Buena el hecho de que los Galecia- nos han levantado una población. ¿ La han levantado con el óbolo del Estado? ¿ o con el óbolo de los particulares? Señor Sr. Laboras, dí- gale al Señor Diputado por Pichincha; pues, si no necesitan del óbolo del Estado, este hecho confirma más el principio científico de que este no puede subvencionar de manera alguna a ninguna institución religiosa, porque el Estado es sólo pa- ra presidir a muchos individuos de di- ferentes creencias y para hacer respetar las de todos. Los padres pues, si lo desean, sin el óbolo del Estado, pueden hacer edu- car a sus hijos por los Señores Jesuitas porque no se pone trabas a nadie; pero la enseñanza oficial no se puede dar sino conforme a los principios mo- dernos; por estas razones, no estoy por la moción.

El Señor Coral.

Algunas veces he sido hablar de una manera tan brillante a un discípulo del radicalismo, y tan lastimosa a uno de los maestros; el Sr. Bar- ja, aquel; éste el Sr. Peralta. — Ambos son amigos míos a quie- nes aprecio, leal y sinceramente, pe- ro en tratándose de doctrina, de enarbolar la bandera roja, los que profesamos los mismos principios, de- bemos seguir a los que van por el camino de la luz y del progreso, porque luz y progreso es el radi- calismo. Se trata de aprobar un

Asamblea Nacional

artículo constitucional sobre la enseñanza libre, más amplio que el análogo que teníamos en la constitución de 1894. La única reforma que se quiere ahora consiste en que, sean seculares y laicas, tanto la enseñanza por ser llevada por el Fisco, como la costeadada por las municipalidades porque siendo unos mismos los contribuyentes de los recursos fiscal y municipal no hay razón para que cual quiera de dichas instituciones intimamente ligadas se aparte de la otra en aquello que concierne a la clase de enseñanza y educación que ha de recibir el pueblo.

Para dictar este artículo no debemos sino recorrer las Constituciones antiguas, en las partes que tratan de los Municipios; pido al efecto que el Señor Secretario lea el artículo 56 de la Constitución de 1830 y los correlativos de varias de las posteriores. (Leyóse los artículos). — El Señor Carral, continuó: Creo, Señor Presidente, que por la misma razón que las municipalidades, están sujetas desde el año 30 a la Carta Fundamental en todo lo que se relaciona con los principios políticos, tienen que estar bajo la sanción de la misma. — Se trata de la enseñanza libre: el artículo 12 de la Constitución del año 94 si bien prescribe la libertad de presencias, está blicela de una manera indirecta; ahora se trata de que esa garantía se exprese directamente, toda vez que, con el transcurso del tiempo progre-

Noviembre 3 de 1906.

201

pan los hombres y en todos los órdenes se
efectúan transformaciones, sin que pueda
mos volvernos atrás, y mal pueden ser
citadas como modelos, doctrinas de auto-
res que no pertenezcan a la escuela ra-
dical pura. Si hemos de abrennos
a teorías retrogradadas, volvamos a la
Constitución del 69 por ejemplo, pero
si queremos avanzar, preciso es que
los Municipios estén subordinados a
los fines del Estado respecto a la ma-
nualidad de la enseñanza para el pue-
blo, porque, como dije, este es con-
tribuyente, tanto de las cajas muni-
cipales como de las fiscales. No ves,
por otra parte, por que razón las
Municipalidades han de ser personas ju-
rídicas, como cualquiera asociación de ci-
vecanos o de otros individuos cuya exis-
tencia depende de la aprobación de Esta-
utos por el Poder Ejecutivo.

En los E. E.

U. U. de Norte América hay enseñanza
libre como en cualquier otro país de
iguales condiciones, pero es preciso fi-
jarse bien que allí, desde su inde-
pendencia hubo separación entre el Es-
tado y la Iglesia, porque en ese pue-
blo la libertad de cultos es amplísi-
ma, trátese de Mahoma, de Jeshu,
de Budha o cualesquiera divinidades,
todo lo cual no tiene ninguna analo-
gía con nuestros antecedentes histó-
ricos, ni hace al caso disputar so-
bre si Carlos no o uno de sus alia-
dos fue de los que se ocuparon en sacar
hugonotes desde las ventanas del Pala-
cio del rey de Francia. Finalmente
las hogueras con que se amenazó a

Asamblea Nacional

Galileo y sacrificó si Giordano Bruno
y que robustecieron de cierto, la
misma convicción de los excelentes varones
que se han sacrificado por la cau-
sa de la libertad; esas hogueras
digo, no han iluminado tanto en el
Ecuador como los destellos de la glo-
ria en los campos de Gabaro, Cajas,
El Chasqui, regados con la generosa
sangre de tantos radicales (que su
sombierón han sido porque la ense-
ñanza pública en nuestra patria
sea libre e inspirada en los más
avanzados principios de civilización
y progreso.

El Sr. Boya.

Puesto que el Sr. Peralta
se ha manifestado como el cam-
peón de la proposición que se dis-
cute, creo que si hago reconocer que
el Sr. Peralta profesa principios
contrarios a los que sostiene aquí,
alcanzaré sin duda un triunfo explen-
dido. En la mayoría de los que com-
ponen la Liga de Librepensadores, el Sr.
Peralta figura en lugar prominente. Aho-
ra bien, para ser librepensador se neci-
sita fuerosamente profesar este principio
que se me permitiría leer (Leyó) Es
decir pues, que el Sr. Peralta al acep-
tar este principio está en contra de la
moción que se discute. El Sr. Pe-
ralta se ha manifestado, sin duda al-
guna, inconsecuente con los principios
que admite; de manera que, una
cosa sostiene cuando está en la Liga
y otra cuando está aquí. Preser-
viendo de este argumento persona-
lísimo, el Sr. Peralta afirma que la

Noviembre 7 de 1906.

403

enseñanza oficial debe ser obligatoria, por la razón de que el Estado no tiene religión; ¿Las Municipalidades la tienen? Por el contrario, como ya lo insinué, los municipios son organismos de un mismo sistema y está claro que los medios tienen que ser armónicos; el argumento pues, cae por su base.

El Dr. Peralta.

Das palabras para rectificar un concepto del Dr. Barja expuesto en su argumento personal, personalísimo. Por lo mismo que soy libro pasado no quiero que se dañe el pensamiento.

El Dr. Barja.

Desde que se sostiene un principio, es evidente que no puede prescindirse de la aplicación de él. Un autor que tengo a la vista y que puede leer el Dr. Peralta dice: (leyó) Por otra parte, ¿no es un hecho que para reformar las costumbres debe comenzarse por las leyes? — ¿Qué fuera de un Estado como el Ecuador si no se hubiese impuesto de una manera obligatoria el matrimonio civil? — ¿No es verdad que hasta ahora estábamos sujetos al matrimonio católico; condeñado por el mismo Dr. Peralta? — ¿Qué quiere decir esto? — Que por las leyes debemos comenzar las reformas de las costumbres; de otra manera siempre estaremos en el mismo estado.

El Dr. Vallaricencio.

Aunque son muy bonitos los sofismas, como lo es un prisma herido por el sol, pero siempre engañan. El Dr.

Asamblea Nacional

Peralta, con un hermoso lenguaje, nos ha hablado de la libertad de pensamiento; pero no tratamos ahora de eso, tratamos únicamente de la instrucción; y esa instrucción, ¿no está constante que es libre? Pueden dar los padres la instrucción que quieran a sus hijos - ¿Dónde se les niega este derecho? Que me lo muestre el Sr. Peralta y estaré con sus palabras; pero como lo que él dice es un sofisma, no podrá mostrármelo, porque en la moción que se discute consta todo lo contrario.

El Sr. Gual Escrivano.

Como se ha pedido la votación nominal, paromaré mi voto; estaré en contra de la moción del Sr. Pizar apoyada por el Sr. Peralta. Se ha hecho mucho ruido de erudición para llegar a conclusiones enteramente contrarias a los principios que deben profesar las personas que se llaman liberales radicales. Se ha acudido a bases falsas, para declarar la autonomía de los municipios, que entre nosotros no son autónomos. Si así fuera, el Estado no existiría a los municipios. Además de esto, la onisima proposición del Sr. Peralta se combate a sí misma, pues las razones que hace valer para declarar al Estado sin religión, son las onismas que pueden alegarse para que el municipio no la tenga. Dice el Sr. Peralta que no se debe atacar el derecho de nadie efectivamente, ya lo hizo notar el Sr. Villavicencio que en las circunscripciones cantonales todas las ciudadanos que for-

Noviembre 3 de 1906

405

man parte de ella, contribuyen para los servicios públicos y tienen derecho a que se respeten sus creencias. El Dr. Peralta dijo que la mayoría de los ecuatorianos son católicos, cierto, pero eso es confesar que la minoría no lo es. Si hay derecho contra derechos, derechos contrapuestos, deben ser respetados. - Repito que no estaré por la anoción.

El Señor Quevedo. - Quién de nosotros, si se tratara de herir la conciencia, no se sentiría animado por el fuego santo del entusiasmo? ¿Quién de nosotros no seguiría al Señor Dr. Peralta en sus teorías liberales de que debemos respetar lo más íntimo de la conciencia, aquel sagrado templo en donde pide el fuego de las vestales? - Si así fuera todos estaríamos de acuerdo con el Dr. Peralta, pero desgraciadamente su hermosísimo discurso, y su arrebatadora elocuencia, son algo así como un castillo de naipes. No tratamos de herir la conciencia, sino que, por el contrario, si nombre de esa misma libertad de conciencia, debemos estar en contra de la anoción del Dr. Diaz. - Ahora bien, en cuanto a la autonomía de los Municipios no debemos traer a colación las teorías sino las enseñanzas de la historia, porque la historia es la mejor ciencia de los pueblos. Registremos la de las Colonias y veremos que los Municipios han nacido del Estado. Entre nosotros no ha habido ese tránsito progresivo de las familias.

Asamblea Nacional

al Municipio y del Municipio al Estado, como ha acontecido con Francia, Italia y Alemania, entre los pueblos europeos. El pueblo español por medio de las conquistas adquirió inmensos territorios y en ellos organizó los Municipios. Por consiguiente, si consideramos bajo este aspecto la autonomía de los Municipios, ella, entre nosotros, es enteramente falsa. Otro argumento en que se ha hecho hincapié es el de que hay que respetar la voluntad de las Mayorías. Debido es que las leyes reforman a los ciudadanos y los ciudadanos reforman las leyes, debido a la influencia recíproca que tienen tanto las leyes sobre las costumbres, como éstas sobre aquellas. El Cuerpo Legislativo, cualquiera que sea el origen de su elección, es el que debe estar más en contacto con ese ambiente de civilización que nos viene de los centros civilizados, y este Cuerpo Legislativo no ha de atender únicamente a las costumbres, sin tomar en cuenta los progresos de la civilización.

Las mayorías no tienen derecho sino para ser respetadas; pero al dictar las leyes, no debe atenderse únicamente a su opinión.

El Dr. Buerro quiere que la enseñanza se sujete a las doctrinas de la pedagogía moderna; pero desgraciadamente esas doctrinas no están aceptadas por los institutos religiosos, los cuales desechan la enseñanza objetiva, por ejemplo, como in-

407
Noviembre 4 de 1906

compatible con sus principios.

Montesquieu, dice que la enseñanza, no debe ponerse sino en manos de los ciudadanos; y a este principio lo considera el gran publicista, como principio político, y cita, al efecto, el ejemplo de los romanos y de los griegos.

Gala la enseñanza pública estuviere bajo la dirección de solo ecuatorianos, pero ya que para algunas asignaturas es forzoso emplear profesores extranjeros, hay que rechazar a aquellas que solo se proponen inculcar entre nuestros educandos el principio mismo de la nacionalidad.

Por todas estas razones, y por la libertad de conciencia, estaré en contra de la incoerción. Para terminar, citaré al Santo Pontífice Pío IX, quien solía decir: "No hay peores enemigos del catolicismo que los que se llaman católicos liberales." Otro tanto podemos decir nosotros invirtiendo las palabras: "liberales católicos."

El Sr. Urbiquillas pidió se diese cuenta de la incoerción, y el Sr. Vela de la Memoria del Señor Ministro de Instrucción Pública en la parte relacionada con la enseñanza primaria. — Primero leyóse la expresada memoria y antes de concluir la parte solicitada el Sr. Romagosa, con apoyo del Sr. Esteves hizo la siguiente incoerción: "Que se suspen-

Asamblea Nacional

da la lectura del Informe del Señor
Ministro de Instrucción Pública

El Sr. Bueno, espuso que consideraba innecesaria la lectura puesto que era natural que todos los Diputados hubiesen leído la Memoria como él mismo lo había hecho.

Después en discusión y cerrado el debate fue aprobada la Moción.

Con seguida el Sr. Rengel, pues la de nuevo en debate la Moción del Sr. Diaz, dijo: "Las doctrinas de todas las religiones positivas tienen el tema de creer que hay una única religión verdadera; esto tanto pasa con algunos H. H. Diputados, pues solamente ellos se creen los depositarios y guardianes de los principios liberales, y los que no piensan como ellos, son siquiera entendemos de liberalismo. El liberalismo, señores, es tolerancia; el liberalismo es libertad. Si somos liberales seamos tolerantes y por consiguiente, pensemos cada cual con nuestra propia cabeza. Estoy de acuerdo con la moción del Sr. Diaz, porque creo que con ella, nos colocamos en un justo medio entre dos extremos igualmente peligrosos: el uno el principio conservador, el reconocimiento de una iglesia oficial y como consecuencia la enseñanza religiosa; el otro extremo, el principio radical, el desconocimiento de esa iglesia oficial, y como consecuencia la enseñanza laica costada por fondos públicos, incluyendo aun los fon-

209
Noviembre 7 de 1906

dos municipales. Del primer extremo no hablo, porque, liberales como somos todos, no podríamos aceptarlo jamás; y contrayéndome al otro, al principio liberal riguroso, de que la enseñanza debe ser laica, pero que en las actuales circunstancias de la República no debemos aceptarlo en toda su amplitud. De ahí, que es de acuerdo con el Sr. Díaz y su intención, que avanza un paso más en el sentido de la reforma liberal, por cuanto declara que ha de ser laica la enseñanza costada por el Fisco, pero deja a las Municipalidades en libertad para apartarse temporalmente del principio. Estimo, Señor Presidente, que esta es cuestión de pura conveniencia, porque si aceptamos el principio liberal en todo su rigor, damos un paso muy brusco en el sentido de la reforma, lo cual nos ocasionaría peligrosas aventuras. Soy amigo de la reforma, pero esta debe ser paulatina, debe llevar paso firme y seguro, para ser eficaz. Si se pudiera hacer de una vez, toda la jornada del progreso, no habría que hablar de incultos, porque los que lo fueran, podrían de un solo empuje llegar a la altura de los más civilizados. Pero esto es contrario a la condición humana que va lentamente, paso a paso: el acierto está en ir con paso firme, como lo dice el adagio italiano: "Chi va piano, va lontano". Si aplicáramos el principio riguroso, nos iríamos sobre la inmensa masa de católicos que puebla el territorio del Ecuador; sería decirle a la mayor par-

Asamblea Nacional

te de los que, con el sudor de su frente contribuyen al sostenimiento del Erario Público, porque los mayores contribuyentes son los católicos, sería decirles, "¡pepito, si queréis dar a vuestras hijas la enseñanza que queréis, sudad más, pagad más". Debemos pues, colocarnos en el justo medio que indica la moderación, en la convicción de que no nos quedaremos allí: ya se andará, porque no es posible que permanezcamos estacionarios. Pero hoy por hoy ¿para qué arrojamos en una aventura peligrosa hiriendo el sentimiento de las familias? ¿Viendo estamos las conspiraciones de cada día; estamos sobre un volcán; ¿para lanzar más leña al fuego? Se dice que se combatirá, pero es una locura poner al Gobierno en el caso diario de andar a balazos con los ciudadanos. Dejemos esos delirios de radicalismo y pensemos en cosas más prácticas, por ejemplo en regularizar el servicio económico, en reducir los servicios innecesarios, en reducir los sueldos excesivos, en llevar a cabo el ferrocarril al Oriente y en otras cosas que requieren paciencia, mucha paciencia y constante buena voluntad. Estoy en todo de acuerdo con la moderación del Sr. Díaz.

El Sr. Fela.

No queremos abarcar tanto como piensa el Sr. Díaz Rengel, cuyas hermosas palabras me encantan; que iremos ir solo paso a paso, porque si quisieramos atropellarlo todo, sería la actitud que debería tomar una Asamblea que se llama radical.

411

Noviembre 3 de 1906.

Todos invocan la libertad y sin embargo no queremos entenderla, y por malicia, y no por ignorancia, por que así conviene a los intereses personales y no por otra cosa. Creo que toda libertad tiene su límite; creo, con un publicista inglés, que la libertad no es sino la garantía del derecho y que donde dos derechos en conflicto, prevalece el superior sobre el inferior.

Con la anuencia del Señor Piñar apoyada por el Señor Piñeralla, se trata de poner cortapisas al Proyecto, y para ello no se hace otra cosa que presentar un sofisma, afirmando que las Municipalidades son o deben ser independientes. Basta considerar nuestra forma unitaria de Gobierno, para convencernos de que la dependencia de los Municipios es indispensable; pues de otra suerte, tenderíamos a la federación y esto no sería conveniente ni posible, dado el modo de ser político y social de la República. No puedo, pues, convenir jamás en que se deje a los Municipios una amplitud tal de atribuciones en perjuicio de los principios radicales

Siendo esencialmente se-
glar han solo la enseñanza oficial, y dejándoles a los Municipios en libertad de que la sostenga con sus fondos, sea o no laica, claro está que los Municipios dedicarían todas sus re-
tas a la enseñanza conventual, en-
regándoles a las monjas, a los jesuitas,

Asamblea Nacional

a los Hermanos Cristianos; en una palabra, no tendrían nada para sí, y sí todo para los Conventos. Acaba de suceder un caso grave en Ambato. El 'Liceo Cevallos' en que habíamos fundado nuestras esperanzas, ha sido entregado a las Hermanas de la Caridad, por el Municipio, compuesto de retrogradados ultramontanos. He aquí porque no estoy por la onoción, tanto más, cuanto que mis ideas las he consignado en el artículo 19 del Proyecto, atendiendo a las Comunidades religiosas de la Enseñanza, porque, como dije en otro día, la enseñanza es la fuente de la libertad y esta fuente está envenenada; hay, pues, que purificarla, de otro modo corremos a la perdición. No queremos medidas violentas y por eso nunca he estado por la desamortización de los bienes de manos muertas. Día vendrá en que el Ecuador se arme para esa lucha, pero mientras tanto preparemos el camino. He sido con amargura infinita al Señor Dr. Peralta, profesando hoy, ideas que no las tuvo ayer. Fue él también radical, y como yo, desde joven, ha escuchado sólo siempre bodes, calumnias e improperios por defender sus principios; y ahora ¿por qué una claudicación, Señor Dr. Peralta y a nombre de la libertad?

La Nación tiene derecho legítimo para imponer o limitar esa libertad. No se trata, Señor Presidente, de quitar a los padres de familia el derecho de dar a sus hijos la educación que más les convenga; se trata únicamente de la Nación; y como

413
Noviembre 7 de 1906.

Los Municipios son parte integrante de ella según lo han demostrado varios H. H. Y entre ellas el Sr. Boja, que con mucha razón, ha dicho que no son sino organismos de un mismo sistema, resulta como consecuencia, que tienen que estar sujetos a la ley general. Siendo esto así es un absurdo dejar a las Municipalidades ancho campo para que entreguen sus rentas, es decir todo el producto del impuesto del pueblo, a los conventos. Por esto no puedo estar en favor de la moción que se discute. Mucho he sacrificado, Señor, mis principios al convenir con los miembros de la Comisión que se presente el artículo tal como consta en el informe, y por lo mismo, no puedo sacrificarlos más. Todavía, al aceptar la moción que se discute, contra la cual protesto mil veces, puesto que con ella no se quiere otra cosa que dejar que continúe reinando la educación conventual.

El Sr. Guillén con apoyo de los doctores Fela y Boja, formuló esta moción que se reconsidere la moción suspensiva de la 3ª discusión del artículo 19 del Proyecto de Constitución.

Puesta en debate, el Sr. Guillén dijo:

Primero que se desplome una pared sobre mí, antes que consenta que pase esa proposición, por que mis principios son netamente liberales y no puedo estar jamás porque la educación de la niñez se confie a per-

Asamblea Nacional

sonas enteramente ignorantes de la verdad, enemigas del progreso y del adelanto social. Para mí la cuestión que se discute es de vital importancia y desearía que se aplazara aunque sea cien años, antes que aprobarla de un modo ligero.

El Sr. Boya. —

Estoy por la moción de reconsideración, porque este es un asunto de suma trascendencia y nada se pierde con postergar su discusión hasta el próximo lunes.

El Señor Corral. —

Reconsideración, para qué? Para esperar un día más y tener que decir más o menos los mismos argumentos; para que se repita la lectura del ministro, en cuyo fondo no hallamos sino las mismas ideas que hemos expresado ya. Mejor sería pedir la reconsideración de otros artículos que hemos aprobado festinadamente, antes que para éste, acerca del cual, creo llegado el caso de que podamos ir a ver quienes son los que defienden los principios verdaderamente radicales y quienes son los que se oponen a ellos. Por esta razón, votaré en contra de la moción.

Cerrado el debate fue negada la moción del Sr. Guillén.

Continuó por tanto, la discusión de la moción del Sr. Díaz, y el Señor Moncayo dijo:

Solamente llama

Noviembre 13 de 1906

415

si la atención de la Cámara a una contradicción manifiesta. Si la instrucción laica tal como consta en el artículo, tal como se está discutiendo fuese antireligiosa, impía y atea, es natural que sería reprehensible aprobarla para las escuelas y colegios tanto fiscales como municipales. Mas como no sucede esto y antes es buena para los establecimientos docentes del Estado, también tiene que serlo para los de las Municipalidades, las cuales figuran dentro del Estado. Por consiguiente, es preciso convenir en que tal instrucción laica no es atea, todo podría enseñar ella, pero menos aquello que signifique algo en contra del derecho que tienen los padres para dar a sus hijos la educación que suvieran a bien, sin prescindir en esas escuelas de que se enseñen los principios de una religión. Si, pues, con los dineros que da el pueblo se sostiene el Fisco, eso que llamamos Erario Público, también con los mismos dineros del pueblo se sostienen las Municipalidades, y por consiguiente, caso de ser opresiva esta instrucción laica, tan opresiva sería la que da el Estado como la que dan los Municipios.

El Sr. Monge C.

No quería tomar la palabra en esta discusión porque me proponía presentar el artículo 19 y apoyarlo, pero suprimiendo esta frase (leyo) debido a que ella se presenta como contraria a la libertad de conciencia y de asociación. Pero bien: me ha movido a tomar la palabra la última expresión del Señor Moncayo, relativa a manifestar que precisamente en don-

Asamblea Nacional

de hoy escuelas comunes, se verá que no se puede prescindir de lo que se llama los principios constitutivos de la religión pura; pues la palabra laica quiere decir solamente que en esta clase de establecimientos no se han de explicar los dogmas de las religiones positivas, sin prescindir por esto de esos principios intrínsecos, fundamentos de todas las religiones. Así por ejemplo, en Holanda se reunieron varios Padres de familia, de todas las religiones, católicos, protestantes, etcétera, y todos convinieron en aceptar el Padre Nuestro al principio de las clases; también convinieron en que se aprenda el Decálogo que contiene los principios intrínsecos de la Religión Universal, por manera que así se ha venido manifestando que la palabra laica aceptación de los principios de la religión universal, sin entrar a explicar los dogmas, como llevo dicho, de las religiones positivas.

Estoy por el artículo 19, en donde dice, "la enseñanza es libre", porque allí proclamamos también la libertad del pensamiento, que es un magisterio, debido a que se proclama la libertad de conciencia que es otro magisterio. Por consiguiente, cualquiera puede enseñar o fundar... (leyó) Este también es un principio liberal según el análisis del Señor Moncayo.

Continuemos con el artículo: "La enseñanza es esencialmente..." (leyó) En esta parte no estoy conforme, señor Presidente. He sido Director de Estudios de esta Provincia y tengo conocimiento de lo

418
Noviembre 3 de 1906

que pasa aquí y en general de la marcha de la Instrucción Pública en el Ecuador. Con tal motivo, debo decir que los institutos religiosos que actualmente funcionan en Quito, son ilustres: el de la Providencia, el de los Corazones, del Buen Pastor, son establecimientos que pueden llamarse de Beneficencia, en donde se enseñan todas las materias y son tan bien organizados y tan eficaces que no han podido superarlos ninguno de los establecimientos seculares que funcionan en Quito y tampoco podrán ser superados hasta cuando el Gobierno establezca otros institutos que tengan igual competencia, teniendo hasta tanto, que continuar los mismos en virtud de la libertad de conciencia y de asociación.

Por otro lado, es preciso tener en cuenta que las personas que regentan tales establecimientos son ecuatorianas, por ejemplo la Superiora del Colegio de los Corazones es riobambena, pertenece a la familia Orayjo.

En Guayaquil, el establecimiento de las Marianas es esencialmente ecuatoriano. Lo fundó una señora guayaquilena, Mercedes Indolina, y los frutos que de ese establecimiento se están cosechando, son inmejorables. En Guayaquil hay tela para todo debido a los adelantos de ese establecimiento.

"P
La enseñanza es gratuita..." (leyó) Cierta: Victor Hugo ha dicho que "la enseñanza obligatoria es la luz reflejando las almas."

Asamblea Nacional

Bien, pues, voy a apartar
me de la mocion de los señores Peralta
y Diaz por cuanto los Municipios no
pueden desprenderse de la nacionalidad y
su dependencia no es perfecta, debido
a que el Estado es una especie de su-
lor de los Municipios; y para concluir, de-
bo decir que se conseguiria todo si se su-
prime la ultima parte de este articulo,
y en caso de que se rechazara, me ofre-
ceria para presentar yo esa parte en
otra forma.

El Señor Coral soli-
cito nueva lectura de la mocion del
Sr. Diaz, así como del artículo presen-
tado por la Comisión y dijo: "El Se-
ñor Manceguerra quiza confunde los tres
puntos de que se trata. El uno cons-
tituye la mocion del Sr. Peralta que
ruego se lea por Secretaría (se leyó) Aquí
lo unico de que se trata es del asunto
Municipalidades, con el fin de que se su-
prima por completo. Ahora hágame el
favor de leer el artículo constitucional...
(leyase) y las costeadas por las Municipi-
palidades, es la unica discrepancia. El
artículo 19 que acaba de leer el Señor
Manceguerra fue el primitivo del Proyecto del
Sr. Vela, luego, pues, aqui no tratamos
de este sino de la mocion y del presen-
tado por la Comisión de Constitución. Aho-
ra, pues, si se aceptara el artículo 19
claro es que tuvieran razón de ser todos
los argumentos del Señor Peralta, acerca
de los cuales ya ha hecho sus observa-
ciones el Señor Manceguerra, por consiguiente,
no quedan en pie sino el voto salvado
del Sr. Diaz y el artículo de la Comisión,
lo cual quiere decir que si rechazamos

Noviembre 3 de 1906.

419

el voto salvado estaremos en todo de acuerdo con el artículo del Informe. Quise hacer esta observación, más como cuestión de orden en el debate.

El Sr. Treviño.

Acaba de decir el Señor Jorjé que en Guayaquil hay tela para todo, cierto que la hay hasta para hacer sacos y meter en ellos a Dios y al diablo; y por lo mismo queremos dejar constancia de que de ninguna manera nos oponemos a la moción que se discute porque pretendamos la expulsión de las Comunidades Religiosas, ni tampoco porque se supriman esos establecimientos privados dirigidos por tales comunidades; lo único que decimos es que esa enseñanza no debe ser costada, ni por el Gobierno ni por las Municipalidades, porque éstas tienen que seguir las mismas condiciones del Gobierno, pues son partes de un todo que se completan entre sí para formar ese conjunto que llamamos Nación.

Cerrada la discusión, conforme a lo pedido por el Sr. Peralta procediase a recibir votación nominal, sobre la moción del Sr. Díaz, y obtuvo se el resultado siguiente:

Número de votantes	44.
Mayoría absoluta	23.
Por la moción	13.
En contra	31.

Asamblea Nacional

Estuvieron por la mocion los
Señores:

Calero,
Kengel,
Cervillos, Benjamin
Montalvo,
Bueno,
Alfaro, Olmedo

Aguilar, Rafael
Peralta, José
Montesinos, Ch.

Diaz,
Aguilar, Luis
Bzo, J.

Peralta Benjamin

Votaron en contra de la mocion los Se-
ñores:

Villavicencio,
Palacios, Leon B.
Monge, Celiano

Yipez,
Pazmino,

Andrade,

Coral,

Arrellano,

Navarro, Juan F.

Casares,

Boja,

Vela,

Quevedo,

Viteri,

Serrano,

Cárdenas,

Moncayo, (Vicepresidente)

Carbo Aguirre,

Erevino,

Esteves,

Intriago, Federico

Stopper,

Duango,

Alfaro, Flavio

Uquillas,

Ramero Cordero,

Faldez,

Román,

Guillén,

Palacios, José, J.

Freile J. (Presidente)

Razaron sus votos negativos
los D^{os}. Boja y Vela.

El D^o. Boja. - Así
como en política no quiero estar con un
pie en la oposicion y con otro en el Go-
bierno; así en materia de principios, no
quiero estar con un pie en el partido ra-
dical y con otro en el partido conservador.

421
Noviembre 3 de 1906.

El Sr. Vela. - Siempre he cosechado tempestades por mis principios; no busco aplausos; siempre soy el mismo ciego radical. Por tanto, no! - mil veces no!

Razonaron sus votos por la moción, los Señores Aguilar Rafael, Bueno, y Calero.

El Sr. Aguilar Rafael. - Quiero explicar mi voto. No puedo contribuir con el para una obra destructora sin antes haber preparado el terreno. Las Municipalidades están obligadas a dar la instrucción gratuita porque para eso contribuye el pueblo con los impuestos; pero si antes no se dispone de personas ilustradas y competentes para que sustituyan al personal docente de las comunidades religiosas será una obra de destrucción lo que se quiere, lo cual equivaldría a algo antirrepublicano y contrario al mismo principio de la enseñanza libre. Estoy por la moción del Sr. Diaz.

El Sr. Bueno. - Yo lo por la moción con todo el entusiasmo de mi alma republicana.

El Sr. Calero. - Estoy por la moción haciendo mis los argumentos del Sr. Rengel; pues estaría en contra de ella si acaso hubiera una autoridad que haga cumplir las leyes, pues según Bentham, "una ley inútil que no se la pueda hacer cumplir, no es ley".

Mega.

Asamblea Nacional

da la moción del Dr. Díaz, continuó la discusión del artículo 19 presentado por la Comisión.

El Dr. Boya, después de hacer constar que la Sociedad de Obreros de Guayaquil le había dirigido una comunicación y remitido un periódico relacionado con la materia que se discutía, indicó que antes de la palabra reglars se pusiese morales.

Los Drs. Carbo Aguirre y Yela, miembros de la Comisión aceptaron la indicación.

~ Recesso ~

Reinstalada la sesión, se leyó el artículo 19 con la indicación propuesta por el Dr. Boya, y fue puesto de nuevo en debate.

El Dr. Hoquillas dijo: "Que se quite la palabra moral, pues los principios de moral son universales y no necesitamos de Colegios ni de nada para conocerlos. Etenga la bondad, Señor Secretario, de leer el artículo con esta añadidura..... (se leyó) Que se quite esa palabra puesto que toda enseñanza tiene que ser moral desde que se trata de enseñar al ignorante; así es que me parece que es albarda sobre albarda".

El Sr. Andrade razonó en el mismo sentido que el Dr.

Noviembre 13 de 1906.

423

Boquillas.

El Señor Monge, Celiano. —
Realmente, añadir la palabra moral es
hacer un insulto a la enseñanza laica;
y en cuanto a las voces, seglar y laica
me parece que visoran a indicar la mis-
ma idea, porque según el Diccionario
es, por ejemplo, instituto secular o se-
glar aquel en que los maestros no
han de ser eclesiásticos, luego indican la
misma idea con dos términos.

El Sr. Borja. —
Aunque es ardua discutir, en acha-
ques gramaticales, con un ilustre acadé-
mico como el Señor Monge, con todo,
debo aclararle que seglar se refiere a
la persona y laica a la enseñanza;
por consiguiente, no hay redundancia.

El Sr. Vela. — Preci-
samente lo que acaba de decir el Se-
ñor Borja tuvo en cuenta la Comi-
sión para agregar la palabra laica; por
que no hace mucho, en el Congreso del
año pasado se debatió tanto sobre esa
palabra laica, debido a lo elástica que
es, y fácil, por lo mismo, de prestar
se a muchas ambigüedades en la prác-
tica.

El Señor Monge, Celiano. —
No soy ninguna autoridad en la ma-
teria; pero eso sí, quisiera que se
me onestee alguna Ley de Instrucción Pú-
blica en donde figuren las palabras se-
glar y laica juntamente. Eso sí que es
albarda sobre albarda.

Asamblea Nacional

El Señor Quesedo.

Ante todo dice que no acepta la indicación del Señor Baya porque basta fijarse en la acepción de la palabra educación, para concebir que esta ha de ser moral; y no hay objeto en decir que es moral una materia que envuelve en sí la idea de moralidad; por esto rechazo la moción.

Como los D^{os}. Carbo Aguirre y Tola retiraron su aceptación anterior, se suprimió la expresada palabra.

El Señor Moncayo pidió a su vez, que en lugar de la palabra moral se pusiera nacional.

El D^o. Baya fue de opinión contraria y dijo:

No estoy por la sustitución porque entonces excluiríamos quincias el elemento extranjero; y creo que no es por demás la palabra moral, porque el Señor Moncayo lo sabe mejor que yo que la instrucción es física o material, moral o intelectual.

El Señor Moncayo.

Si dividimos así la educación, como en efecto se divide, es por demás poner este requisito como parte esencial de la Ley, porque no hay instrucción que no tienda a tres fines; mientras que al hablar de nacional es esencialmente con el fin de levantar el espíritu en aquella parte que tanto hemos olvidado, es decir, en aquella que se relaciona con la instrucción cívica.

Noiembre 3 de 1906.

429

El Sr. Santiago Federico pidió la lectura del artículo tal como debía seguirse discutiendo, si lo cual se accedió.

Cerrada la discusión, se votó el artículo por partes y fue aprobada la primera.

Puesta en debate la segunda parte y cuando que fue, resultó igualmente aprobada.

Al discutirse la tercera parte, el Señor Jorge Beliano dijo:

Esto es extremar mucho, porque algunas veces bien puede suceder que haya establecimientos particulares de enseñanza primaria que debido al incremento que toman y a sus resultados satisfactorios, puedan merecer una ligera subvención por parte del Estado, como una especie de auxilio; el cual no podría proceder, como hasta aquí lo ha hecho, debido a esta disposición terminante, que a mi modo de ver es odiosa y no debería ser aprobada.

ARCHIVO

El Señor Andrade.

No tratamos de un decreto transitorio y por tanto, es menester que aceptemos la idea contenida en el artículo, porque es sabido que lo que se trata de eliminar aquí es al Clero, para que él no siga dirigiendo la enseñanza, debido a que no puede encargarse del profesorado. Una mujer no puede educar debidamente a la mujer porque jamás ha sido esposa y mal puede incubarse a

Asamblea Nacional

una mira los deberes de madre de familia; un sacerdote no puede tampoco enseñar los deberes de un padre; los sacerdotes no bienen patria y mal pueden ser ellos los que enseñen el amor a la patria. Por consiguiente, debemos dejar el artículo tal como está.

El Señor Moncayo.
Diento disentir del H. preopinante. Al consignar como hechos, que la enseñanza ha de ser laica y sealar tanto la costada por las Municipalidades, como la que sostiene el Fisco, hemos puesto ya la piedra fundamental para lo futuro. Si inmediatamente pudiera mos sustituir las escuelas regentadas por Comunidades religiosas, con escuelas laicas, estaría bien esto. Pero sucede que aun Quito, Capital de la República, está muy lejos de tener una escuela algo regular, mucho menos las demás provincias. Por tanto sentido ya el principio general de que la enseñanza ha de ser laica, se verán las Municipalidades y el Fisco en el caso de seleccionar a los maestros de escuela.

El Sr. Aguilar Rafael.
Me alegro y llamo la atención de la Asamblea para que quede constancia de que el Señor Moncayo reconoce que no hay remplazo para las escuelas dirigidas por comunidades religiosas. El argumento que yo hice, relativo a esto es muy práctico, razón por la cual estuve por la opinión del Señor Díaz y en contra del artículo de la Comisión.
El Señor Moncayo.

Noiembre 3 de 1906.

22

No hay absolutamente contradicción en lo expuesto; no digo que no hay reemplazo, sino que debemos preparar ese reemplazo. El argumento principal del voto salvado fue considerar al Municipio como organismo distinto del Estado, por lo cual no se quería imponerle esta obligación de que debe él también implantar la enseñanza laica.

El Señor Corral pidió lectura del artículo 5º del Reglamento, y leído, el Señor Presidente indicó que iba a dar por terminada la sesión; pero que recomendaba a los Señores Diputados, si estuvieran presentes, que así, como según el Reglamento, debían terminar las sesiones a las cinco de la tarde, de igual manera, debían instalarse a la una.

Entonces el Gral. Excmo. dijo:

Hago la moción de que la Asamblea se declare en sesión permanente hasta que terminemos de discutir y aprobar este inciso y los artículos Constitucionales que están suspensos; pues si la Presidencia ha hecho notoria nuestra falta de puntualidad en la asistencia, debemos conseguirla trabajando por más tiempo del puntualizado en el Reglamento.

El Señor Corral. - Es que es un asunto grave y como la mayor parte de los miembros de la Comisión no se hallan presentes, he creído oportuno, que, por lo pronto, se suspen-

Asamblea Nacional

da su discusión. Por lo demás, no debe creerse que mi ánimo ha sido el de rehuir el trabajo.

En seguida el orónimo Gral Treviño con apoyo de los señores Peralta J., Esteros y Romero Cordero, formuló esta moción: Que se declare la Asamblea en sesión permanente hasta que se discutan y voten el artículo que debe preceder al 11, el artículo 11 y la última parte del artículo 19 del Proyecto de Constitución.

Mientras se escribía la moción anterior, el señor Andrade dijo: En lo que cargo la consideración es en que discutimos la Ley Fundamental, es decir una ley permanente. Sea tarde o temprano, bien puede suceder que los Municipios se compongan de hombres que piensen de diferente modo que el partido liberal; sucediendo entonces que sólo atiendan a la enseñanza clerical, cuando nuestro empeño es que predomine la laica; la seglar, porque la otra es enteramente refractaria a todo progreso.

En esta a debate la moción el Sr Calero dijo:

Si sólo se tratara de la última parte del artículo 19, estaría por la moción; pero como ella se extiende a los otros artículos constitucionales sus pensos, resulta que nos estaríamos hasta las doce de la noche.

El Sr Bueno. — Debe continuarse el debate siguiendo el curso

29
Noviembre 7 de 1906.

lógico de la discusión parlamentaria, aten-
diendo al último inciso únicamente.

El Gral. Treviño.

La moción comprende los demás arti-
culos porque ellos han sido discutidos
suficientemente, y creo que respecto a
ellos no nos empeñaríamos en exponer
los mismos razonamientos ya aducidos,
sino a votarlos ya.

El Sr. Barja.

No veo la necesidad de festinar el
procedimiento, se trata de asuntos de
suma delicadeza que requieren mas cal-
ma. Además, si bien es cierto que el
Gral. Treviño no puede estar al corrim-
to por ser cuestión jurídica, con todo
que permitire hacer una observación: la
prórroga de un término debe pedirse
dentro del mismo término, y ahora su-
cede que han pasado ya las cinco de
la tarde.

El Gral. Treviño.

No se trata de la prórroga de un
término, sino de discutir y aprobar el
inciso y los artículos suspenso a que se
refiere mi moción; y para proponer
esto he tenido en cuenta que lo que
se debía discutir en esta sesión era el
Artículo 19, cuyas dos incisos primeros
hemos aprobado ya; restarnos han so-
lo el último que hoy mismo debemos
aprobarlo. Por otro lado, si bien es
cierto que no soy versado en materias ju-
rídicas, en cambio tengo mucha experi-
encia parlamentaria ya por haber asis-
tido a varios Congresos, ya también por
haber sido Secretario en algunos de ellos.

Asamblea Nacional

El Señor Moncayo pidió que la moción fuera votada por partes; y el Señor Corral que se leyeran las artículos si que se refería la moción (se leyeron)

Con seguida, conforme a lo solicitado por el Señor Moncayo, se votó la primera parte de la moción que fué negada, lo mismo que la segunda parte que también fue negada. Votada la tercera parte, resultó aprobada.

El Gral. Treviño.

Que conste que si hemos pedido esto, es porque deseamos que cuanto antes termine el debate de la Constitución; por que hemos tenido el deseo de trabajar y de llenar con la obligación que nos hemos impuesto al venir a este recinto.

Con consecuencia, continuó la discusión de la parte final del artículo 19 y el Sr. Villavicencio dijo:

Sobre esto es precisamente lo que ha versado toda la discusión, y sobre esto se ha pronunciado la mayoría de la Asamblea y me parece que sería una inconsecuencia el no aprobar esta parte una vez que ha sido aprobada la anterior.

El Sr. Intriago Federico
Señor Presidente: Todo o nada; acabamos de aprobar la primera parte del artículo que dispone que la instrucción fiscal y municipal sea sealar y laica. Este último inciso es una consecuencia natural del primero y como se quiere, que

431
Noviembre 7 de 1906.

haya casos en que la instrucción costada por el Fisco ó las Municipalidades pueda ser religiosa? - ¿Cómo se pretende que una cosa sea y no sea al mismo tiempo? - En el caso de haber maestros que por su contracción y competencia hayan cosechado brillantes resultados en su labor de jefes de escuelas privadas, queda al fin y apreciación del Gobierno y de las Municipalidades, respectivamente, ver si conviene llevar esos establecimientos a la categoría de fiscales ó municipales; de esta manera las únicas que quedarían excluidas serían las comunidades religiosas. De expuso enantes, el gran poder que ejercen en la sociedad las monjas y los frailes, y si nosotros diéramos gusto a los que quieren establecer semejante absurdo, comenzaríamos por pagar con rentas del Erario ó de las Municipalidades, a determinada escuela sostenida por monjas ó frailes, y concluiríamos en que la excepción se convertiría en regla, quedando nada más que escrito y como burla sangrienta contra la doctrina radical, la primera parte del artículo. Yo estoy pues, por la aprobación de la parte final del mismo.

El Sr. Calero. - Como dice el Señor Urzúa, esto es extremar mucho la cuestión. Bien puede haber ciertos planteles de enseñanza dirigidos por personas que no sean religiosas y que debido a esta disposición no puedan ser auxiliados ni por las Municipalidades ni por el Estado, lo cual no puede ser. Me parece un sarcasmo esto de enseñanza libre con tantas cortapisas.

Asamblea Nacional

El Sr. Santiago Federico.

El caso expuesto por el Sr. Calero no es cierto que quede fuera del artículo porque si individuos particulares dirigen una escuela y esta da muy buenos resultados, fácil sería elevarla a la categoría de Fiscal. Por tanto, según se ve, la prohibición queda únicamente para los religiosos.

El Sr. Jorge Celiano.

Para venir a la sesión primero consulté la Ley de Instrucción Pública de Chile, así como el Reglamento de Estudios expedido por el Señor Rocafrute, y allí no se establece lo que hoy se quiere, por consiguiente, esto no es proceder con verdadero liberalismo. Además, en las actuales circunstancias, no es posible todavía reemplazar ciertos institutos religiosos. Referiré muy ligeramente, a propósito de este asunto, un hecho actual. En la primera administración del Señor General Alfaro se hizo un contrato con las Madres de la Providencia para que se estableciera este instituto docente en Guayaquil y hoy se ha visto en el caso del General Alfaro de acceder a una solicitud de muchos liberales, entre ellos el Señor Emilio Estrada, encaminada a pedir el aumento del número de becas para ese plantel, con el cual se encuentra muy avenida la sociedad guayaquiteña. Es preciso no extremar mucho la cuestión, no tirar tanto la cuerda.

El Sr. Romero Cordero.

Protesto contra lo que acaba de decirse, pues en Guayaquil hay más de veinte escuelas que funcionan todas a contentoimiento del público, y los guayaquiteños tenemos la gran gloria y satisfacción de

Noviembre 13 de 1906

que no contamos entre ellas con ninguna escuela de monjas, sin que por esto la educación de la mujer guayaquiteña, si no mejor, es por lo menos igual a la que recibe una mujer en cualquier colegio de la República.

El Sr. Frongé Celiano.

Estos son hechos notorios y podría presentar los telegramas relativos a dicha solicitud y firmados por liberales como Estrada, Arvizu, Gerda y otros.

El Sr. Borja.

No acepto la teoría de actualidad, pues el Señor Estrada es tan liberal como los señores Pratta y Frongé.

El Sr. Pratta.

No me gusta hablar de mí mismo. He sufrido toda la tarde los ataques personales de los señores Borja y Tola, y nada he contestado al respecto; pero rechazo la publicidad del señor Borja en cuanto me priva de mi carácter de radical. Yo quería que el Señor Borja hubiese trabajado como yo por el triunfo de las ideas radicales, yo quería yo que el hubiese hecho la centésima parte de lo que hemos hecho algunos ciudadanos para empujar a la sociedad ecuatoriana a los principios del verdadero liberalismo; pero que conste que los que hemos sufrido anatemas, persecuciones; que los que hemos llevado una vida de trabajos y penalidades, somos hoy insultados por liberales de ayer.

El Señor Coral.

Ha, a hacer una aclaración respecto de las becas

Asamblea Nacional

concedidas por el Gobierno y a las cuales se ha referido el Señor Frongé. Esas becas, concedidas tanto en Quito como en Guayaquil, y que han llegado a un número crecido, no son sino efecto de tanta viuda y tanta mujer desvalida que no ha hecho sino implorar el auxilio del jefe Supremo, el mismo que accediendo a tales ruegos creó muchísimas becas no sólo para la Providencia, mas también para muchísimas escuelas y colegios de Guayaquil, dirigidos, como ha dicho el Señor Romero Hordero, por gente muy notable.

El Sr. Bengel. — Digne se, Señor Secretario, ten el inciso en discusión (se leyó). Entiendo que la Comisión se ha ido más allá de lo que debía. El Señor Calero ha dado en el hilo de la cuestión, y puede llegar perfectamente el caso de que un particular funde una escuela privada cuyos resultados en la práctica sean de lo más satisfactorios. Ahora, pregunto yo, ¿por qué razón no van a poder el Fisco o las Municipalidades dar como subvención una pequeña cosa a esa escuela, fomentando así el desarrollo de la instrucción?

Sin esa limitación podría perfectamente hacerlo sin que por eso peligrara el principio liberal de la enseñanza laica. En Loja, por ejemplo, tenemos una escuela de seculares, católicos, eso sí, pero que presta importantísimos servicios, ya que el Gobierno no ha podido hasta hoy reorganizar el Instituto Nacional, después de la salida de los He-

Noviembre 13 de 1906.

manos Cristianos.

Por manera que sea de opinión de que no figure este inciso, y aparte de esto, una Constitución, como lo indica su nombre mismo, debe contener únicamente los principios constitutivos del organismo político; pero aquí pasa lo contrario: por que por reforzar los principios radicales, vamos a poner una lista enorme de consecuencias, lo que nos dará una Constitución ridícula, con diez o más corolarios deducidos y puestos al pie de cada principio.

Cerrado el debate, el Señor Intirago, Federico pidió la votación nominal y resultó aprobada la última parte (inciso 3º) del artículo 19 presentado por la Comisión de Constitución.

Numero de votantes. 42

Mayoría absoluta. 22

Por el inciso 3º del artículo 19. 27

En contra. 15

Estuvieron por la afirmativa, los Señores:

Villaricensio,
Palacios, León B.
Yepes,
Parriniño,
Andrade,
Coral,
Cullano,

Navarro, Juan Geo
Boya,
Vela,
Quvedo,
Videri,
Durano,
Broncayo, (Vicepresidente)

Asamblea Nacional

Carbo Quijano,
Cervino,
Esteros,
Triunfo, Federico
Stooper,
Durango,

Freile J.

Alfaro, Flavio E.
Uquillas,
Romero Corduro,
Valdez,
Román,
Guillén, y,
(Presidente)

Estuvieron por la negativa los Señores:

Franga, Celiano
Cabrero,
Casares,
Rengel,
Cevallos, Benjamín,
Montalvo,

Bueno, quien dijo: "No
Ruego a la Secretaría que
haga constar mi voto ne-
gativo en grandes caracteres."

Aguilar, Rafael
Díaz,

Aguilar, Luis.
Peralta, José
Cárdenas,
Montesinos,

Pozo,
Peralta, Benjamín.

Al dar sus votos, di-
jeron respectivamente:

El Señor Morcayo.

Mi voto es afirmativo por cuanto, aun-
que se sacrifica la conveniencia se sal-
va el principio.

El Sr. Cevallos B.

Mi voto es negativo, las razones podero-
sas en que lo fundo, consignaré por es-
crito en Secretaría.

El Sr. Cárdenas. Sin
que pueda tacharse mi procedimiento
de contradictorio, mi voto es negativo por
cuanto así lo exigen las actuales circunstan-
cias.

Terminada la votación no

Noiembre 7 de 1906. 87

minal; el Sr. Vequillas pidió la lectura del artículo 19, cual acababa de aprobarse. He aquí el artículo:

« La enseñanza es libre con sujeción a las leyes respectivas; pero la enseñanza oficial y la costada por las Municipalidades son esencialmente seculares y laicas.

La enseñanza primaria y la de artes y oficios son gratuitas y la primera además obligatoria; sin perjuicio del derecho de los padres para dar a sus hijos la que tuvieran a bien.

Ni el Estado ni las Municipalidades subvencionarán ni auxiliarán en forma alguna a otras enseñanzas que no fueren la oficial y la municipal.

Se levantó la sesión.

El Sr. Cevallos, Benjamín, presentó en secretaría este discurso sobre su voto negativo al inciso 3º del artículo 19 del Proyecto de la Comisión de Construcción:

« Señor Presidente. — No estoy por el proyecto, sino por la libertad de enseñanza; y pido también que se reconozca en las Municipalidades pleno derecho para sostener Instituciones de enseñanza, con las mismas rentas y atribuciones que tenían antes de expedirse la Ley de Instrucción Pública, vigente.

№ Porque esta libertad es necesaria,

Asamblea Nacional

como consecuencia precisa del desconocimiento de toda religión oficial, y de la consiguiente tolerancia de cultos, con arreglo a la Constitución.

2.º - Porque esta misma libertad es también consecuencia necesaria de la de conciencia, que, entre otras, proclamaba el partido liberal; y es necesario que tales libertades sean prácticas, para satisfacción del pueblo, mismo, de la Nación a quien representamos.

3.º - Porque no podemos desconocer, sin temeridad notoria, que la mayoría de los ecuatorianos es esencialmente católica; y debe por lo mismo, garantizarse, de una manera práctica, su libertad en materia de enseñanza y educación, como que la de la infancia y adolescencia es propiamente de derecho paterno o doméstico, como lo reconoce el derecho público universal y aun el mismo Código Civil; y no podría atentarse contra ese derecho, sin manifestar injusticia y sin ver en tal atentado un acto de verdadera tiranía, que pugna con los principios liberales.

4.º - Porque las Municipalidades, como llamadas que están, por la naturaleza misma de su institución, a velar más de cerca por los intereses del pueblo a quien representan, no podían descuidar, sin ir contra su misma institución, el principal de los intereses del pueblo: el de la enseñanza y educación que pide, dentro de la órbita del orden.

5.º - Por esta misma libertad, salvan

Noviembre 3 de 1906.

9

do los derechos de la naturaleza, y respetando en los padres el de dar la primera educación a sus hijos, tendría la ventaja de hacer surgir la competencia en los planteles de instrucción primaria, y, como consecuencia, la de producir la mejora de los Institutos Públicos, de manera que los padres lleguen más tarde a encomendarles espontáneamente la enseñanza de sus hijos.

6.º — Porque todos los ecuatorianos, cual quiera que fuese la religión que profesara cada uno de los diversos grupos de que se suponga compuesta la nación, son ciudadanos que contribuyen con el sudor de su frente, y con su persona misma, a todos los servicios, a todos los gastos que demanda, no solamente la administración del Municipio, sino también de la República toda; y si cumplen con esas obligaciones, tienen también derecho indiscutible a exigir la posesión y goce de los bienes correlativos, que necesitan tanto para su perfeccionamiento individual, como para el social; y entre ellos, el de la enseñanza y educación de los hijos, a elección de los padres de familia, que tienen el derecho de dirigirlos. Si hemos supuesto que el Ecuador está formado por un pueblo mixto, tal suposición, por sí misma, implica la necesidad de la libertad de enseñanza y educación, y la injusticia de la imposición de la enseñanza única que no puede responder a las aspiraciones de todos los asociados; pues, aunque sostenida con el trabajo de todos, solo redundaría en provecho

Asamblea Nacional

exclusivo de un partido.

7.º - Porque el deber del Gobierno es proteger el derecho de todos los ciudadanos y, por consiguiente, el del padre en el seno de la familia. Y proceder en el sentido del artículo que se discute, sería autorizar al Gobierno, no solamente para que falte al cumplimiento de ese deber, sino para obligarlo a ir contra la naturaleza misma del fin de todo Gobierno; lo cual repugna abiertamente a la razón y a todo principio social y político.

En propendemos, como es nuestro deber, al progreso y civilización de la República. Es necesario atender, ante todo, a fijar las bases de su estabilidad y pacífica conservación, y no las que, en el caso de aprobarse el artículo que se discute, tienden a la inestabilidad y, acaso, al desaparecimiento mismo de las instituciones en que debe fundarse la República.

8.º - Porque no puede concebirse, sin enorme contradicción, la existencia real de las libertades de conciencia, de cultos, de la prensa, de industria, etc., sin libertad de enseñanza; como no puede concebirse la existencia de un edificio si se impide la colocación previa del cimiento que lo sostiene.

El Presidente,

Carlos Prío

El Secretario,

~~Manuel R. Delgado~~

El Secretario,

H. Pujol